



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

COMISIONES

Excmo. Sr.: Empezados los trabajos de instalación del material eléctrico para el alumbrado de las baterías y sectores de fuegos de la plaza de Cartagena, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que pasen, en comisión, á la referida plaza para auxiliar dichos trabajos, el teniente coronel de Artillería con destino en el taller de precisión y laboratorio de dicho cuerpo D. José Bellón de los Arcos, que ejercerá las funciones de presidente; los primeros tenientes del mismo cuerpo D. Rafael Jaime Medina, de la comandancia de Gran Canaria y D. Miguel Rivas Vivis, de la de Palma de Mallorca, y un obrero de esta última.

2.º El comandante de Artillería de Cartagena nombrará un capitán y dos primeros tenientes de su comandancia para formar parte de la comisión anterior.

3.º Dichos jefe, oficiales y obrero percibirán las indemnizaciones reglamentarias con cargo, por lo que queda de año, á la partida que, para la instalación é incidencias del alumbrado de dicha plaza, existe del crédito extraordinario concedido por la ley de 14 de marzo de 1904 (C. L. núm. 49).

4.º Los oficiales y obreros propuestos por las comandancias de Cádiz, Ferrol, Ceuta y Santa Cruz de Tenerife, pasarán en comisión á la referida plaza cuando lo juzgue conveniente el presidente de la comisión de instalación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y séptimo Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Baleares y Canarias y Gobernador militar de Ceuta.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del actual, promovida por el comandante de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo en esta región, D. José Monasterio y Offivier, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el mencionado jefe, el cual deberá continuar en la situación de supernumerario sin sueldo en que se encuentra hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto formulado por el parque de Artillería regional de ese Cuerpo de ejército para construir 111 cinchas de baste, cargándose las 1.483'54 pesetas que importa, al vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den de alta en la cuenta de efectos del depósito de armamento de Bilbao dos telémetros Salmoiraghi adquiridos por dicho centro con fondos procedentes de la suscripción nacional.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, **D. Salvador Guiu y Larios**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado en 4 del actual por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Piedad López Bueso**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, **D. José Blanco y Martínez**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el traslado de residencia á la 7.ª región, quedando adscripto á la Subinspección de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los capitanes y asimilados á esta categoría que se expresan en la siguiente relación, que empieza con **D. Antonio Alonso Fernández** y termina con **D. Emilio Pacheco Fuentes**, en súplica de que les sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de **María Cristina** que disfrutan regulada sobre el sueldo de dicho empleo, y se les abonen en cambio, como más beneficiosas las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que poseen sobre el mismo sueldo, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.), en analogía con lo resuelto en casos análogos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que por los cuerpos y clases á que hayan pertenecido los interesados se practiquen las oportunas reclamaciones, verificándolo de las correspondientes á ejercicios cerrados en adicionales de carácter preferente con la limitación de los cinco años que establece la ley de contabilidad desde que formularon su reclamación, ó sea desde las fechas que para cada uno se indican en la referida relación, y las del año actual en documento de haber corriente, con deducción, unas y otras, de las pensiones de cruz de **María Cristina** sobre dicho sueldo percibidas en el mismo período de tiempo; y teniendo en cuenta que este cambio de pensiones no implica en modo alguno la pérdida de la cruz de **María Cristina**, la cual queda subsistente con todos los demás derechos que con arreglo á su reglamento y á la ley adicional á la constitutiva del Ejército le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Destino actual	Fecha desde la que corresponde el abono		
				Día	Mes	Año
Médico 1.º	Sanidad Militar	D. Antonio Alonso Fernández	Reg. Infantería Zaragoza	1.º	septbre.	1900
»	»	» José Calleja Pelayo	Brigada de tropas	1.º	febrero	1899
Capitán	Infantería	» José Illán Salmerón	Reg. Infantería Garelano	1.º	novbre	1900
Médico 1.º	Sanidad Militar	» Emilio Pacheco Fuentes	Eventualidades tercer Cuerpo	1.º	ídem	1900

Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Angel Alcaraz Alemán** y termina con **D. Ramón Maraver Serrano**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita

Capitanes

D. Angel Alcaraz Alemán, ascendido, de la comandancia de Murcia, á la quinta compañía de la de León.
» Alejandro Rodríguez Rubio, de la sexta compañía de la comandancia de Málaga, á la sexta compañía de la de Guadalajara.

- D. José Ruiz Muñoz, de la sexta compañía de la comandancia de Guadalajara, á la sexta compañía de la de Málaga (voluntario).
- » Ricardo Bonal Stors, de la sexta compañía de la comandancia de Murcia, al escuadrón de la misma comandancia.
 - » Diego Fernández Vera, del escuadrón de la comandancia de Murcia, á la sexta compañía de la misma comandancia.

Primeros tenientes

- D. Miguel Gistau Ferrando, de la comandancia de Madrid, á la de Guadalajara.
- » Eduardo Ferreira Peguero, de la comandancia de Guadalajara, á la de Madrid.

Segundos tenientes

- D. Antonio Fernández Alvarez, de la comandancia de Castellón, á la de Málaga (voluntario).
- » Ramón Maraver Serrano, de la comandancia de Oviedo, á la de Alicante (voluntario).

Madrid 13 de noviembre de 1905.

WEYLER

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la Guardia Civil **D. Ruperto Cuñado Amador**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de Africa Moreno Gato, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil **D. Cristóbal del Canto y Artigas**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 del mes anterior, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Pérez Merchan, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y General del segundo Cuerpo de ejército.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Francisco Esparza Echavarri**, soldado del regimiento Infantería del Infante núm. 5, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no hallarse comprendido en el art. 149 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **María Diaz Nadales**, vecina de Málaga, calle del Padre Miguel Sánchez núm. 7, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **José Maté Díaz**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la interesada se atenga á lo resuelto por real orden de 29 de septiembre último (D. O. núm. 217), por la que le fué desestimada á su hijo la excepción que como sobrevenida después del ingreso en caja había alegado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de octubre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Feliciano Tello Ferrer**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre impedido para el trabajo; y habiéndose acreditado que la inutilidad de éste se produjo con posterioridad al ingreso en caja del soldado de referencia, como igualmente los requisitos que determina el caso y artículos citados, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Antonio Alonso Martínez**, vecino de Vera, provincia de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 311, expedida en 18 de agosto de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo **Antonio Alonso Martínez**, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Almería, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha ser-

vido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Pablo Descals Casaponsa**, vecino de Gironella, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.055, expedida en 12 de septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Zona de Manresa, el Rey (que Dios guarde); teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **German García Campón**, vecino de Piñera, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 225, expedida en 16 de septiembre de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1902 perteneciente á la Zona de Oviedo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1903, **Juan Ricart Cordina**, vecino de Taradell, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D.^a María Teresa de los Angeles Herrera Andrés** y termina con **D.^a Dominica Arizmendi Albizúa**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, sexto y séptimos Cuerpos de ejército y Gobernador militar de Zaragoza.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.º Cuerpo.....	D.ª María Teresa de los Angeles Herrera Andrés	Huérfana	Viuda..	General de brigada, D. José María Herrera Panizo.....	1.650		Montepío Militar.....	15	novbre.	1902	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(A.)	
Idem.....	» María de los Dolores Delgado Moniz.....	Viuda...	»	Intendente de división, D. Pablo de la Rosa y Cañellas.....	2.500		» 2º junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	11	julio...	1905	Sevilla.....	Bollullos del Condado...	Huelva.....		
8.º idem.....	» Josefa Huerta Martínez.....	Idem....	»	Coronel, D. Francisco González Togores...	1.650		» Montepío Militar.....	11	idem...	1905	Cuenca.....	Cuenca.....	Cuenca.....		
6.º mil. de Zaragoza.....	» Pascuala López Barcelona.....	Idem....	»	Comandante, D. José Ugidos Morán.....	1.125		» 22 julio 1891.....	29	agosto.	1905	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....		
1.º Cuerpo.....	Marcos Pérez Moriano y Manuela Hernández Martín.....	Padres...	»	Soldado, Antonio Pérez Hernández.....	182	50	» 8 julio 1860.....	28	mayo..	1904	Cáceres.....	Casar de Palomero.....	Cáceres.....		
Idem.....	Manuel Martín Gómez.....	Padre...	»	Idem, Norberto Martín Alonso.....	182	50	» Idem.....	1.º	agosto.	1905	Segovia.....	Cabezuelo...	Segovia.....	(B.)	
2.º idem.....	Lucía Rentero Aranda.....	M a d r e viuda.....	»	Idem, Luis Guzmán Rentero.....	187		» Decreto 28 oebre. 1811	15	julio...	1905	Jaén.....	Pegalajar.....	Jaén.....		
1.º idem.....	Catalina García Suárez.....	Idem....	»	Idem, Diego Serrano García.....	182	50	» 15 junio 1896.....	26	seppre.	1905	Cáceres.....	Garciaz.....	Cáceres.....		
3.º idem.....	D.ª Apolonia Pallás Tomás.....	Viuda...	Soltera.	Comandante, D. Isidoro Lázaro Ros.....	1.125		» Montepío Militar, 17 julio 1895.....	1.º	marzo..	1905	Valencia.....	Benetuser...	Valencia.....	(C.)	
	» María de la Consolación Lázaro Alarcón.....	Huérfana	Idem..												
	» María Magdalena Lázaro Alarcón.....	Idem....	Idem..												
	» Ana Lázaro Alarcón.....	Idem....	Idem..												
	» Matilde Lázaro Pallás.....	Idem....	Idem..												
6.º idem.....	D.ª Petra Ameiro Cortázar.....	Viuda...	Huérfano	Capitán, D. Pedro Hernández Corralo.....	625		» 22 julio 1891.....	16	mayo..	1905	Palencia.....	Palencia.....	Palencia.....		
7.º idem.....	» Dominica Arizmendi Albizúa.....	Idem....	»	Archivero 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. Manuel Ubago Herrera.	1.125		» Idem.....	1.º	agosto.	1905	Valladolid....	Valladolid...	Valladolid...		

(A.) En vista de no tener derecho á pensión por su marido, se le rehabilita en el expresado beneficio, en la actualidad vacante, el cual disfrutó antes de contraer matrimonio en coparticipación con sus hermanas, según real orden de 15 de marzo de 1859; se le señala desde el día siguiente al del óbito de su esposo.

(B.) Con carácter provisional y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes aparecieren ó se acreditara su existencia, cualquiera que sea el lugar en que residan.

(C.) Percibirán el señalamiento en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad por partes iguales los huérfanos de las segundas y terceras nupcias del causante, el varón hasta el 19 de junio de 1918, debiendo cesar en el caso de obtener empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los haberes de los que pierdan su aptitud para el percibo, en los demás que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 11 de noviembre de 1905.—Despujol.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones,

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 a 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1876, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (ilustrado con gran número de láminas), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

Obra declarada de texto por real orden de 23 de junio de 1898, para las academias regimentales del arma de infantería.

TOMOS I Y II

Cuarta edición, reformada con arreglo á las últimas disposiciones y aumentada con dos Apéndices de reconocida utilidad. Además de multitud de materias, contiene un extracto del reglamento de tiro, resúmenes de Geografía é Historia militar y toda la nueva táctica de infantería, hasta batallón inclusive, con las figuras intercaladas en el texto, así como Aritmética y Geometría prácticas. Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el primer tomo; y al de 4 pesetas el segundo. Se remiten certificados á provincias, abonando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

4.ª EDICIÓN. CORREGIDA Y AUMENTADA

Comprende: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

Esta obra, señalada como texto para la preparación y exámenes de los oficiales de las escalas de reserva, tiene forma adecuada para utilizarse en todas las Academias militares, siendo un complemento del MANUAL reglamentario.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.

Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

DON CILINIO RUIZ BALBÁS

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas

LA GUERRA CHINO-JAPONESA

POR

DON GASPAR TENORIO Y REBOLLO

Teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar blanca, pensionada.

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 5 pesetas.

TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

para la formación, en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

D. FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ

ha merecido con cruz blanca del Mérito Militar. Precio, 1,50 pesetas ejemplar.

OBRAS PROPIEDAD DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

IMPRESOS

	N ^o .	Cts.
Licencias absolutas para cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (el 100).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa (el 100).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	5	
Idem registro para contabilidad y fondo de remonta.....	5	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 23 de septiembre de 1896....	1	50
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 2 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 19 de marzo de 1864....	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta diciembre de 1896.....	1	25
Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Reglamentos de exenciones y para la ejecución de esta ley.....	1	50

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Folleto), año 1887, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de hospitales militares.....	1	
Idem de las mistingas y charagas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1876.....	1	25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1868.....	1	
Idem provisional de remonta.....	1	50
Idem provisional de tiro (R. O. 11 de enero de 1887).....	2	
Idem de tiro (2.ª parte).....	1	
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	1	50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....	1	25
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882).....	2	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 21 de marzo de 1891 y anotado con las modificaciones hasta noviembre de 1896.....	1	75
Idem para el servicio sanitario de campañas.....	1	20
Idem para los empleados de los presidios menores de las Plazas de América.....	1	15
Idem acerca de los accidentes del trabajo.....	1	20
Idem id. del trabajo de las mujeres y de los niños.....	1	15
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.....	1	20
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896....	1	50
Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos ó institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 8 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1896, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias hasta 28 de noviembre de 1896.....	1	50
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria Militar.....	1	25

Instrucciones

Táctica de Infantería

Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices. (R. O. de 27 de abril de 1898).....	1	
Tomo 2.º—Idem de sección y compañía. (R. O. de 27 de abril de 1898).....	1	
Tomo 3.º—Idem de batallón. (R. O. de 27 de abril de 1898)....	2	
Apéndices al tomo 3.º—Idem de id. (R. O. de 18 de julio de 1898)	23	
Instrucción de brigada y regimiento. (R. O. de 27 de junio de 1882).....	2	50

Táctica de Caballería

Tomo 1.º—Instrucción del recluta á pie y á caballo. (R. O. de 16 de noviembre de 1899).....	1	
Apéndices al tomo 1.º—Idem id. (R. O. de 16 de noviembre de 1899).....	75	
Tomo 2.º—Idem de sección y escuadrón. (R. O. de 16 de noviembre de 1899).....	1	50
Tomo 3.º—Idem de regimiento. (R. O. de 16 de noviembre de 1899).....	1	
Tomo 4.º—Idem de brigada y división. (R. O. de 2 de abril de 1901).....	1	
Tomo 5.º—Maniobras y servicio general de exploración y seguridad. (R. O. de 2 de abril de 1901).....	1	

Bases para el ingreso en academias militares, aprobadas por real orden de 8 de marzo de 1893.....	1	25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	25
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....	1	75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....	1	25
Idem para los idem de marchas.....	1	25

N^o. Cts.

Instrucciones para los ejercicios de castrametación.....	1	25
Idem para los ejercicios técnicos de Administración Militar..	1	25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....	1	20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	1	15
Idem para la preservación del cólera.....	1	25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita.....	1	40
Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.....	1	

Estadística y legislación

Anuario militar de España de 1904.....	6	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	2	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	
Idem id. XX.....	3	
Idem id. XXI.....	4	
Idem id. XXII.....	6	
Idem id. XXIII.....	10	
Idem id. XXIV.....	6	
Idem id. XXV.....	8	50

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	1	50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	1	25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....	1	75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chasón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de tropas.....	4	
Tratado de equitación, por el general de brigada D. Manuel Gutiérrez Herrán.....	2	

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Chelva y San Felipe de Játiva; cada una de ellas....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izarbes, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orreaga, Pamplona, Peña Plata, Puente de Reina, Puente de Ostendo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sina de Iguariza, Tolosa, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referencias á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....	1	75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56....	42	
Idem sueltas.....	1	

MAPAS

MAPAS.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{200.000}$, en cuatro hojas, con un plano de la población de Manila.....	10	
Cuba.—Plano de la provincia de Puerto Príncipe, escala $\frac{1}{275.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Idem de la id. de Santa Clara, escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Cuba.—Idem.—Idem de la id. de Matanzas, escala $\frac{1}{200.000}$, en una hoja (estampado en colores).....	1	
Idem.—Idem de la id. de la Habana, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Idem de la id. de Pinar del Río, escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Idem de la id. de Santiago de Cuba, escala $\frac{1}{250.000}$, en tres hojas (estampado en colores).....	3	

(*) El tomo III no ha sido agotado.